



Radicación: 00067-2020-00

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Pertenencia adelantado por el señor Alfonso Esteban García Henríquez en contra los Herederos Indeterminados de la señora Ana Pérez Vives, informándole que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento a los demandados.

A su despacho para que se sirva resolver.

Barranquilla, 8 de julio de 2021.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, habiéndose cumplido el término de fijación correspondiente, es del caso designar a la doctora MARBEL HENRIQUEZ RODRIGUEZ, para que represente los intereses de las señoras María Del Socorro García Pérez y Olga Pérez Vives, a los herederos indeterminados de Ana Pérez Vives y a las Personas indeterminadas

Notifíquese la designación efectuada al profesional del derecho, al correo electrónico marbelluzhenriquez@hotmail.com, en la forma y con advertencia de lo establecido en la regla 7 del artículo 47 del CGP.

Asígnesele al profesional del derecho que cumplirá las labores de curador ad-litem, la suma de \$400.000 que deberán ser sufragados por la parte demandante, a título de gastos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo.

De otro lado, siendo que al trámite ha sido vinculado el señor Alfonso García Pérez, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda en los términos establecidos en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**bd8ec850115d77619b515026830f265119d23508839cf24a04e4550aa73dfa5
b**

Documento generado en 08/07/2021 11:59:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>